Pedro lopez de Salazar mandava
Mando que se juramentasse el dicho gaspar
de Salazar hijo de el tiempo de la edad que
el dicho Pedro lopez de Salazar hijo de
Alonso de Rubeera hijo

Juram.t dela edad

E luego el dicho gaspar de Salazar por
su propia persona dixo que metia de juro
y dixo so cargo del juramento
que dixo que era de edad de quatro años
de edad de veinte años cumplidos que nasçio
en el mes de febrero del año de mill y quin
quentos y ocho años y para ser verdad
lo firmo de su nombre y firmo de su nombre
el juramento de suso

Gaspar de Salazar

Pedro de alde mayor dixo que ter
tigo S. alde mayor la probança y sentada
y declarada por la probança y sentada y
el juramento del dicho gaspar de Salazar tendra
edad cumplida de veinte años y el dicho
Pedro de Salazar abra mas tiempo de demanda
va la amparar en la posesion que tiene del dicho
su oficio de dicho y depositario del Consejo
al titulo y modo que tiene de su oficio de dicho
oficiente donde el dicho gaspar de Salazar
hubiere de asentar al tiempo que fuere de edad
oficio de la antiguedad que tenia notando el
mesmo orden de la antiguedad del juramento
en la sala de la ciudad y mandaba
que se le diesse y dar su real provision
de fianças bastantes para
no tener edad las de veinte de quatro
años